

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS E IMÁGENES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral¹.
- II El 23 de mayo de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², la cual le confiere al INE la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III El 9 de enero de 2015 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 1 de julio de 2015 se publicó, en el mismo medio, el Decreto por el que se expidió el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, cuya última reforma fue realizada mediante Decreto 532, publicado el 4 de febrero de 2020, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

¹ En lo subsecuente, INE.

² En adelante, LGIPE.

³ En lo posterior, Constitución Local.

⁴ En lo sucesivo, Código Electoral.

- V** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes Acuerdos: **INE/CG86/2017; INE/CG391/2017; INE/CG565/2017; INE/CG111/2018; INE/CG32/2019; INE/CG164/2020; INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CCOE004/2021.**
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵ aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE, aplicables durante la contingencia del COVID-19.
- VII** El 8 de abril de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz, Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de acción de inconstitucionalidad que fueron radicados con el número de expediente **148/2020 y acumulados: 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.**
- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz

⁵ En lo posterior, OPLE Veracruz.

OPLEV/CG144/2021

aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral; y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.

- XI Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Local Unidad Ciudadana, interpusieron diversas demandas de acción de inconstitucionalidad que fueron radicados con el número de expediente **241/2020 y acumulados: 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020.**
- XII El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG188/2020**, mediante el cual aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XIII El 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG063/2020**, designó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, como la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁶ para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

⁶ En lo sucesivo, PREP.

OPLEV/CG144/2021

- XV** El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG175/2020**, por el que aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVI** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ resolvió las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y acumuladas**, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones de la Constitución Local y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁸.
- XVII** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad **241/2020 y acumuladas**, promovidas en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁹, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y el Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XVIII** El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Local y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

⁷ En lo sucesivo, SCJN.

⁸ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁹ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

OPLEV/CG144/2021

- XIX** El 10 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG190/2020**, aprobó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice con el auxilio de un tercero.
- XX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI** El 16 de diciembre de 2020, mediante sesión solemne, el Consejo General quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la integración de los 212 Ayuntamientos que conforman el estado.
- XXII** En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, por el que se aprobó la creación e integración de las comisiones temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del PREP; y de Debates para el Proceso Electoral 2020-2021.

En virtud de lo anterior, la integración de la Comisión Temporal del PREP, quedó de la siguiente manera:

Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- XXIII** El 6 de enero de 2021, mediante oficio **OPLEV/SE/0159/2021**, la Secretaría Ejecutiva remitió al INE el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación, mismo que únicamente contenía los aspectos generales del Acuerdo, sin especificar la ubicación y los tipos de Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación que habrían de instalarse.
- XXIV** El 11 de enero de 2021, mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG007/2021**, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXV** El 15 de enero de 2021, posterior a la aprobación del Proceso Técnico Operativo, la Secretaría Ejecutiva remitió nuevamente al INE el Proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación, mediante oficio **OPLEV/SE/0392/2021**, a fin de que emitiera sus atentas recomendaciones y observaciones.
- XXVI** El 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó la adecuación al Proceso Técnico Operativo para el PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (PTO), mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2021**.
- XXVII** El 9 de febrero de 2021, mediante la aprobación del acuerdo **OPLEV/CG060/2021**, el Consejo General del OPLE Veracruz designó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey como ente auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados

OPLEV/CG144/2021

Electoral Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz.

- XXVIII** En misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG061/2021**, por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD's, así como de los CCV's; y por el que se instruye a los Consejos Distritales, Municipales, y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como en el Centro de Captura y Verificación Central, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Veracruz.
- XXIX** El 23 de febrero de 2021, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN/OPLEV-401A02-002/2021, se firmó el contrato de prestación de servicios con la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX** El 10 de marzo de 2021, se firmó el contrato de colaboración **OPLEV/CC/01/2021**, entre el OPLE Veracruz y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey, para la realización de la auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXI** El 17 de marzo de 2021, el Consejo General de este Organismo, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG104/2021**, por el que se aprobó que el seguimiento y la supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en el centro de captura y verificación central, lo realice la Comisión Temporal del PREP.
- XXXII** El 22 de marzo de 2021, mediante oficio **OPLEV/SE/3483/2021** la Secretaría Ejecutiva remitió a la UNICOM el presente proyecto de acuerdo, atendiendo a

OPLEV/CG144/2021

lo establecido en el artículo 33, numeral 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos PREP.

XXXIII El 31 de marzo de 2021, la UNICOM dio respuesta al oficio **OPLEV/SE/3483/2021**, informando que: “derivado de la revisión y análisis del proyecto de Acuerdo referido, no se generaron observaciones...”

XXXIV El 08 de abril de 2021, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el Acuerdo por el que recomendó al Consejo General de este Organismo determinar los criterios de publicación y actualización de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE; 2, párrafos segundo y tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** De conformidad con los antecedentes XVI y XVII las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas; así como, 241/2020 y sus acumuladas resueltas por la SCJN, por las que se declaró la invalidez del Decreto 576, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Constitución Local, así como la invalidez del Decreto 580 y por extensión del Decreto 594

por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, quedando subsistentes las normas contenidas en el Código Electoral, previas al 28 de julio de 2020.

- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** La reforma a la Constitución Federal y la Local, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 6** En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2; y,

OPLEV/CG144/2021

305, numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- 7 De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través del acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
- 8 De conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las Elecciones de las Diputaciones de los congresos locales, y las y los Ediles de los ayuntamientos como es el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 concurrente con el Federal.
- 9 En este sentido, el artículo 101, fracciones I, VIII y IX del Código Electoral, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General, las Comisiones del Consejo General y los Órganos Desconcentrados.
- 10 El artículo 339, numeral 1, incisos g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del OPLE Veracruz, deberá aprobar entre otros lo siguiente:

- a. Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- b. El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.
- c. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- d. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

Lo anterior se robustece con lo indicado en el artículo 33, numerales 16, 17, 18 y 19 del Anexo 13 "Lineamientos PREP" del Reglamento de Elecciones, que estipulan la obligación del Consejo General del OPLE Veracruz para remitir dichas determinaciones.

- 11** En ese sentido, es preciso recordar que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, quedó establecida en el Acuerdo **OPLEV/CG051/2021**, por el que se aprobó la adecuación al Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (PTO), concretamente en los artículo 4, inciso f) y 72, especificando que la publicación iniciará a partir de las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 6 de junio de 2021.

Lo anterior se justifica en razón de que, a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 6 de junio de 2021, es el horario establecido para el cierre de todas las casillas durante la jornada electoral local de conformidad con el artículo 285, numeral 1 de la LGIPE. Toda vez que, al ser una elección concurrente con la federal se instalará una casilla única, y los trabajos de escrutinio y cómputo en casilla se realizarán simultáneamente para las elecciones Federales y Locales.

En ese orden de ideas, es necesario considerar la reducción de los plazos para la realización de esta actividad, dado que en este Proceso Electoral Concurrente únicamente se realizará el escrutinio y cómputo de Diputaciones Federales, Diputaciones locales y Ayuntamientos. Mientras que, en el Proceso Electoral pasado se estimó que las actividades concluyeran a las 21:00 horas debido a la elección de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales.

Dicha situación nos permite adelantar, en comparación con el proceso electoral concurrente anterior, la hora de inicio de publicación, pues los tiempos de trabajo en las casillas se prevé sean menores.

Dicha determinación cumple con lo señalado en el artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el cual establece que el inicio de la publicación de los resultados en caso de elecciones locales deberá ser determinado por el Consejo General del OPLE Veracruz, entre las 18:00 y las 20:00 horas, del horario local.

- 12** Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y brindar la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, se considera que el número de actualizaciones por hora de los datos, así como el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares se realice 4 veces por hora.

Superando lo establecido en el artículo 33, numerales 17 y 18 del Anexo 13 "Lineamientos PREP" del Reglamento de Elecciones, que indica que dichas actualizaciones deberán ser al menos 3 veces por hora, lo cual propicia por un lado la integridad de las bases datos, que generará archivos en formato

OPLEV/CG144/2021

CCV cada 15 minutos, y a su vez actualizará continuamente los datos publicados sin ocupar recursos tecnológicos que comprometan la correcta publicación del PREP.

Lo anterior se justifica pues generar intervalos menores de tiempos de actualización implicaría generar más tráfico entre el servidor de publicación y el de base de datos, lo que no resulta admisible si se pretende salvaguardar la integridad y correcto funcionamiento del sistema.

Ello equivaldrá a que el sistema generará 96 actualizaciones durante el lapso en que funcione el sistema.

Lo anterior, robustece el contenido del numeral 73 del Proceso Técnico Operativo del PREP, mismo que establece que cada hora se generaran, por lo menos, cuatro actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, con la finalidad de difundirlos.

- 13** Ahora bien, respecto a la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, toda vez que en el considerando 11 se propone que el inicio de la publicación de resultados se llevará a cabo a partir de las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 6 de junio de 2021, y que el artículo 353, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones indica que el cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, es conveniente establecer que el cierre oficial se llevará a cabo a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del 7 de junio de 2021.

Lo anterior, se exceptúa en el supuesto de que se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y/o se hayan agotado los recursos de

OPLEV/CG144/2021

recuperación de las mismas, en cuyo caso se cerrará la publicación antes del plazo señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 353, numeral 6 del Reglamento de Elecciones.

14 Por lo anterior, en fecha 8 de abril de 2021, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el Acuerdo por el que recomendó al Consejo General, determinar los criterios de publicación y actualización de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los siguientes términos:

- a) **19:00 horas del 6 de junio de 2021**, inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- b) **4 actualizaciones** por hora de los datos, es decir, cada 15 minutos.
- c) **4 actualizaciones** por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, es decir, cada 15 minutos.
- d) **19:00 horas del 7 de junio de 2021**, publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

Con base en los antecedentes y las consideraciones vertidas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo, 285, numeral 1, y 305, cuarto párrafo de la LGIPE; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99, 100, fracción XI, y 108 fracción XXIV, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 338, segundo párrafo, inciso b), 339, numeral 1, incisos g), h), i) y j), 350, numerales 1 y 2 y 353, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; 17, 18 y 33, numerales 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, y el artículo 37 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicien a las 19:00 horas del domingo 6 de junio de 2021.

SEGUNDO. Se aprueba la realización de al menos 4 actualizaciones por hora, a partir del inicio de la publicación y hasta el cierre del programa, tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. Se aprueba que la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los Resultados Electorales Preliminares se realice a las 19:00 horas del lunes 7 de junio de 2021, o en su caso, cuando el 100% de las actas PREP esperadas, hayan completado los procedimientos establecidos en el Proceso Técnico Operativo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona moral GRUPO PROISI S.A. de C.V., y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en su calidad de Ente Auditor.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para su debido seguimiento, en función de sus atribuciones de supervisión y seguimiento a las actividades de implementación y operación del PREP.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

OPLEV/CG144/2021

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, quien emitió voto concurrente, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE



Voto Concurrente que presenta el Consejero Juan Manuel Vázquez Barajas respecto del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueban los criterios generales de publicación y actualización de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

I. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 99, 100, 102, 108 y 110, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 47 numerales 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, emito el presente voto concurrente.

El pasado 09 de abril del 2021, en el punto cuatro punto uno del orden del día se votó lo relativo al Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueban los criterios generales de publicación y actualización de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En la sesión, acompañé el proyecto pues desde mi lógica se da continuidad a los trabajos de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, atendiendo a la normatividad en la materia; no obstante, formulo voto concurrente, porque me gustaría exponer algunas consideraciones relevantes respecto a la implementación del PREP. Tales como la importancia del PREP en la vida política y en la emisión de resultados, esto por medio de la innovación de los procesos de captación de imágenes de las actas PREP y el procesamiento de los datos, así como una prospectiva de los resultados electorales en los comicios.

II. Marco teórico conceptual

El PREP de acuerdo los artículos 219 y 305 de la LGIPE, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.



El Código Electoral, artículo 100, fracción XI, establece que el OPLEV tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones de la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El mismo ordenamiento, establece que el INE debe emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, mismos que fueron establecidos en el Reglamento de Elecciones.

Aunado a ello y con el propósito de lograr una mayor definición técnica se emitieron los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, para dotar de elementos homogéneos en la implementación en las diversas elecciones federales y locales.

III. Razones

a. La importancia en la emisión de los resultados preliminares en la vida política.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares, permite dar a conocer a la ciudadanía los resultados de las elecciones de forma preliminar en tiempo real, por lo que se requiere una implementación ágil y certera.

Los órganos electorales, más allá de la responsabilidad y obligación jurídica, deben implementar programas robustos y confiables, que le permitan refrendar con la ciudadanía la confianza en la emisión de resultados el mismo día de la jornada electoral.

Por lo que se requiere lograr un PREP eficiente que se allegue de la información de las casillas en el menor tiempo posible y lograr una difusión oportuna, permitiendo con ello que la ciudadanía pueda conocer el resultado preliminar de las elecciones.

Hoy en día los sistemas electorales resultan vitales para la captación de información que se genera entre el cierre de las casillas y el inicio del flujo de los resultados, por lo que contar con ella evita cualquier riesgo en la pérdida de información de los resultados electorales.

El PEL 2016-2017 para Veracruz fue una elección relevante en lo que respecta al PREP, esto por la implementación de forma conjunta que se realizó con el INE, sumado a que se



instalaron por primera vez los CATD Móvil. Aunado a ello el PREP tuvo un papel relevante en el proceso de obtención de los resultados electorales definitivos.

Lo anterior, ya que los órganos jurisdiccionales hicieron uso de la información de las actas digitalizadas en el CATD de los municipios de Zaragoza y Uxpanapa, ya que no se contaban con las actas o fueron objeto de alteración por agentes externos, comprometiendo la certeza en su información.

Por lo que, las actas disponibles y descargables del PREP, permitieron que el tribunal realizara el cómputo de dichas elecciones con su información, evitando con ello la celebración de elecciones extraordinarias y cuidando el voto de la ciudadanía.

Por lo tanto, para garantizar la disponibilidad de la información se deben establecer medidas que garanticen contar con la mayor cantidad de actas posibles y lograr el procesamiento de los datos plasmadas en las mismas, permitiendo con ello, contar con información confiable del resultado de las casillas.

b. PREP Casilla mecanismo que garantiza una alta disponibilidad de imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

Uno de los grandes retos para la emisión de los resultados preliminares es poder allegarse de las imágenes de las actas de las casillas, actualmente existen dos vías, la digitalización en alguno de los CATD y desde casilla, con el aplicativo PREP Casilla.

La primera vía implica esperar a que el paquete electoral llegue a las sedes de los consejos distritales y municipales, por lo que la información tardará más en ser publicada, mientras que la segunda vía, PREP Casilla permite, con un celular, tomar una fotografía del acta desde la casilla, lo que garantiza contar con la información en menor tiempo.

En las elecciones de 2018 la implementación del PREP Casillas arrojó la siguiente información:

Actas de origen PREP Casilla			
Estado	Total de Actas	PREP Casilla	Porcentaje
Nacional	156,840	37,025	23.61%



Veracruz	10,595	2,405	22.70%
Tabasco	2,912	76	2.61%
Guanajuato	7,520	577	7.67%
Chiapas	6,318	309	4.89%
Puebla	7,548	37	0.49%
Fuente: De elaboración propia con datos de los organismos públicos locales			

Sí bien el PREP Casilla, nos brinda una gran oportunidad de obtener más rápido las imágenes de las actas, de la información de la tabla podemos observar que, en muchos estados ha resultado complejo poder aprovecharlo, ya que todos se encuentran por debajo de lo reportado a nivel Nacional, siendo Veracruz el más cercano con 22.7%.

Como lo planteaba con antelación, la implementación de estrategias para fomentar una mejor captación de las imágenes de las actas desde las casillas propiciará la máxima publicidad de los resultados preliminares y con esto cumplir con el objetivo de informar a la ciudadanía.

c. **Prospectivas en la emisión de los resultados electorales.**

El escenario mundial y nacional, obliga a todas las autoridades a tomar medidas necesarias para el desarrollo oportuno de las elecciones, por lo que ahora la emisión de resultados con prontitud es de vital importancia.

Lo anterior requiere que exista una mejor accesibilidad a la información, tal como la difusión en un sitio web que puede ser consultado desde una computadora o un celular, por lo que acercar a la ciudadanía la información de los resultados electorales es vital derivado de las medidas de confinamiento.

Es importante mencionar que la información que emite el PREP tiene un carácter preliminar, por lo que la ciudadanía seguirá sin una definición clara, hasta cinco o más días después del resultado definitivo. Lo anterior, invita a reflexionar sobre la necesidad de una emisión pronta y expedita de los resultados definitivos de las elecciones, y con ello mejorar los procesos y procedimientos que se requieren para llegar a esa emisión.

A nivel federal y en algunos estados, se ha avanzado en la implementación de pruebas piloto de las urnas electrónicas, lo que permite que al cierre de la casilla se cuenta con la



información precisa del conteo de los votos emitidos. Desde mi óptica, se requiere seguir avanzando en la implementación del voto electrónico para acortar los tiempos de emisión de los resultados definitivos.

IV. Conclusiones

La emisión de resultados electorales, aunque de carácter preliminar, permiten a la ciudadanía tener un panorama de los posibles ganadores de la contienda electoral, lo que permite tranquilidad y estabilidad.

El PREP propicia que la información de los resultados de cada casilla se publique en su sitio web, propiciando la transparencia en como se obtuvieron esos resultados, aunado a que permiten consultarlas incluso después de concluido el proceso electoral.

Para poder llegar a la emisión de esos resultados, se requiere la eficiencia en el procesamiento de la información ya sea a través de la incorporación de nueva tecnología o en la mejora de los procesos, garantizaría que la publicación de los resultados se realice en un menor tiempo y con la mayor oportunidad posible.

Finalmente, nos encontramos ante escenarios, donde es innegable la necesidad de las tecnologías de la información en nuestro quehacer diario, por lo que como autoridades electorales no debemos ser ajenos a la inclusión de esas tecnologías que permitan la emisión de resultados electorales definitivos en un menor tiempo.

Abril 09, 2021 | Xalapa, Veracruz

Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejero Electoral